ANEXO No 3

REGLAMENTO DE COMITÉ DE AUDITORÍA

De conformidad con lo previsto en el Manual de Gobierno Corporativo, la Junta Directiva aprueba el presente reglamento del Comité de Auditoría:

CAPÍTULO I

ASPECTOS PRELIMINARES

Artículo 1. Objeto: El Comité de Auditoría de la Junta Directiva de VECOL S.A. es el máximo órgano de control encargado de la vigilancia de la gestión y la efectividad del Sistema de Control Interno de VECOL S.A. Este Comité apoyará a la Junta Directiva en la supervisión del Sistema de Control Interno, el cumplimiento del programa de auditoría interna, cumplimiento del proceso de auditoría del revisor fiscal y/o auditores externos, en vigilar que los procedimientos de control interno se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias financieras, administrativas y operacionales determinadas por VECOL S.A., y vigilar y monitorear de forma permanente la efectividad del Sistema de Gestión de Riesgos

Así mismo, velará por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la ley y tendrá dentro de sus objetivos la asesoría o recomendación en temas de carácter financiero y/o contable a la Junta Directiva. El Comité es de carácter permanente y se rige por el presente Reglamento Interno y por la legislación que le resulte aplicable.

Artículo 2. **Alcance:** El presente Reglamento será de aplicación general y obligatoria para los integrantes del Comité de Auditoría. Adicionalmente, para el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, los miembros del Comité de Auditoría estarán sujetos a los principios de actuación consagrados en el Reglamento Interno de la Junta Directiva.

CAPÍTULO II COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

Artículo 3. El Comité de Auditoría estará integrado como mínimo por tres (3) miembros de la Junta Directiva, quienes serán designados por la propia Junta para periodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos por periodos iguales sucesivos. Todos los miembros del Comité deberán tener conocimiento o experiencia en temas relacionados con sus funciones. Las funciones de los miembros del Comité de Auditoría cesarán por el cumplimiento del plazo por el cual han sido nombrados, por voluntad propia, o por la no renovación en su cargo de miembro de la Junta Directiva.

Artículo 4. Presidente del Comité de Auditoría: Los miembros del Comité elegirán entre sus miembros a su Presidente, quien tendrá la función de presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Auditoría. El Presidente actuará como representante del Comité de Auditoría, informará a la Junta Directiva sobre las recomendaciones y decisiones tomadas por el Comité.

Artículo 5. Secretario del Comité de Auditoría: Actuará como Secretario del Comité de

Auditoría, el Secretario General o quien haga sus veces, quien se encargará de realizar la convocatoria a las reuniones, coordinar la logística necesaria para la celebración de las reuniones, revisar y actualizar los compromisos y preparar las actas en las que constarán los temas y asuntos debatidos en las sesiones.

Artículo 6. Participantes del Comité de Auditoría: Además de los miembros del Comité de Auditoría, participan el Secretario, el Presidente de VECOL S.A., el Revisor Fiscal y el Auditor Interno, quienes tendrán voz pero no voto. Así mismo, el Comité podrá definir la conveniencia de tener invitados permanentes durante sus sesiones.

Podrán asistir, en calidad de invitados, los funcionarios de la Sociedad o asesores externos a quienes el Comité encomiende tareas específicas, tengan responsabilidades en los temas a tratar y cuya asistencia se considere necesaria y oportuna para el desarrollo de la reunión.

CAPÍTULO III FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

Artículo 7. Reuniones: El Comité se reunirá al menos una vez cada trimestre y podrá sesionar y decidir válidamente con la mayoría de sus miembros. Las reuniones se realizarán en el domicilio social o en el lugar que acuerde el Comité para las reuniones. El comité podrá sesionar, deliberar y decidir de manera presencial y no presencial.

Las reuniones del Comité se harán constar en actas.

Artículo 8. Quórum: Las decisiones requerirán mayoría simple y podrá deliberar válidamente con la mitad más uno de los miembros del comité.

Artículo 9. Convocatoria: La convocatoria deberá realizarse por el Presidente de VECOL S.A., por el Presidente o el Secretario del comité con antelación no menor a (5) días corrientes, la comunicación podrá ser enviada mediante cualquier medio de comunicación (correo electrónico, teléfono, fax, etc). Estando reunidos todos los miembros del Comité, presencial y/o virtualmente, podrán constituir una sesión del mismo, sin previa convocatoria, si así lo acuerdan por unanimidad.

CAPÍTULO IV FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

Artículo 10. **Funciones:** Sin perjuicio de otras funciones que le asigne la ley y los Estatutos Sociales, el Comité tendrá las siguientes funciones principales:

- 1. Supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna de VECOL S.A.
- Realizar seguimiento al trabajo del Revisor Fiscal tendiente a la emisión de la opinión acerca de la razonabilidad de los estados financieros. Así mismo, revisar el reporte del Revisor Fiscal con anterioridad a la publicación de los resultados financieros.
- 3. Evaluar los riesgos del negocio y la totalidad de las áreas de la sociedad.
- 4. Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a la ley.
- Considerar los estados financieros de fin de ejercicio que sean sometidos a su estudio antes de su presentación a Junta Directiva y a la reunión de la Asamblea de Accionistas.

- 6. Presentar a la Junta Directiva, por intermedio del Presidente del Comité, un informe de las sesiones del mismo, indicando las principales recomendaciones y decisiones adoptadas.
- 7. Revisa, el proyecto de distribución de utilidades que será presentado a la Junta Directiva y posteriormente a la Asamblea General de Accionistas.
- 8. Supervisar la adopción y cumplimiento de adecuadas prácticas contables y de revelación de información financiera.
- 9. Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna y hacer seguimiento a su gestión mediante el reporte funcional directo del Auditor interno, lo cual implica fijar sus objetivos anuales, revisar su estructura interna y los recursos asignados para el cumplimiento de su función.
- 10. Evaluar los candidatos y proponer a la Asamblea General de Accionistas la elección del Revisor Fiscal de acuerdo con los Estatutos Sociales
- 11. Revisar y analizar los informes periódicos del Auditor Interno y Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de sus funciones, así como las medidas o respuestas dadas por la administración a las observaciones emitidas por los mismos y realizar seguimiento a la implementación de las medidas adoptadas.
- 12. Efectuar recomendaciones a la Junta Directiva y a la administración con base en los resultados de las auditorías realizadas por el Revisor Fisca, Auditor Interno y entes de control externos. Así mismo, informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas sobre hallazgos y situaciones de riesgo que lo ameriten.
- 13. Conocer y hacer seguimiento a las denuncias de corrupción, fraude contable y financiero que impacten los estados financieros de VECOL S.A. mediante los reportes periódicos del Oficial de Cumplimiento o la dependencia que haga sus veces.

Artículo 11. Atribuciones: El Comité podrá contratar los asesores y especialistas independientes en los casos que así lo requiera para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

El Comité contará con las suficientes atribuciones para citar a cualquiera de los funcionarios de VECOL S.A. para presentar informes o rendir declaraciones que le permitan al Comité ejecutar cabalmente sus funciones.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12. Aprobación y Vigencia: El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por la Junta Directiva. La divulgación del mismo en cumplimiento de las normas y principios de buen gobierno corporativo, transparencia y publicidad se hará en la página web de VECOL S.A. www.vecol.com.co.